1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del Estudio de Necesidad:	29/05/2025
Dependencia solicitante:	Gerencia Administración de Garantías
Plan Anual de Adquisiciones:	Línea 138
Presupuesto oficial:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)
Tipo de Presupuesto Asignado:	Gasto de Funcionamiento. a. Posición 2.1.2.1.03.00.04 b. Plan de Requerimiento GAG-0007 c. F1202000 d. Quinientos millones de pesos M/CTE ($500.000.000)

2. ASPECTOS ESENCIALES DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:	El Fondo Nacional del Ahorro S.A., sociedad de economía mixta, del tipo de sociedad anónima, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública núm. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 1962 del 15 de noviembre 2023, el Fondo Nacional del Ahorro S.A, se transforma en una sociedad de economía mixta, del tipo de sociedad anónima, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y dependencias en otras regiones del país, y que para efectos tributarios se rige por lo dispuesto para establecimientos públicos de Colombia, cuyo propósito es administrar los recursos de las cesantías de los empleados públicos y trabajadores oficiales, y propender por garantizar los derechos de todos los colombianos a tener una vivienda digna. Por su parte, la Gerencia Administración de Garantías, del Fondo, tiene como función según el numeral 1, Titulo Gerencia Administración de Garantías del artículo 8 del Acuerdo 2470 de 2022 "Por medio del cual se expiden las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones", la siguiente: “ARTÍCULO 8. Vicepresidencia de Operaciones. Son funciones de las Gerencias de la Vicepresidencia de Operaciones, las siguientes: Gerencia Administración de Garantías: 1. Gestionar, asegurar, custodiar y administrar las garantías de la cartera de créditos del Fondo Nacional del Ahorro.

Con base en lo anterior, la necesidad de este contrato responde a la obligación de la entidad de garantizar la seguridad jurídica y la integridad de los títulos valores que reposan en su poder, y asegurar su legitimidad validez en el marco del ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

La recuperación y consecución de títulos valores mediante procesos judiciales de cancelación, reposición y reivindicación, tal como lo contempla el artículo 398 del Código General del Proceso, se presenta como una necesidad inminente para asegurar que la entidad no se vea expuesta a riesgos legales derivados de posibles irregularidades en la titularidad de estos títulos. Estos procedimientos judiciales son fundamentales para rectificar cualquier deficiencia, error o fraude que pudiese afectar la autenticidad y la efectividad de los títulos en cuestión.

Aunando a las funciones de la Gerencia Administración de Garantías el fondo fundamenta su misión en cuatro pilares estratégicos diseñados para el periodo 2023-2026, en los cuales se resalta los objetivos a cumplir:



Fuente: *Elaboración propia FNA S.A*

Esta contratación va guiada al fortalecimiento gerencial, táctico y operativo centrado en el afiliado, ya que teniendo las garantías y los títulos valores completos va a redundar en el fortalecimiento de las funciones propias de la Gerencia de Garantías, teniendo información clara y precisa, para colaborar con el desarrollo de los procesos de custodia efectiva de las garantías, de cobro de las obligaciones a favor del Fondo Nacional del Ahorro SA. Fortaleciendo transversalmente las finanzas de la entidad con una cartera en óptimas condiciones, para así brindar un servicio oportuno a los afiliados al momento de normalizar sus obligaciones o de cancelar los títulos y las hipotecas que garantizan la deuda de la entidad.

Por todo lo anterior, la Gerencia Administración de Garantías dentro de su función y en cumplimiento de la normatividad vigente (circulares de la Superintendencia Financiera con respecto a la conservación de los índices de cartera y normas relativas del código general del proceso, para el proceso judicial de recuperación de obligaciones crediticias) y de sus actividades, tiene asignada la custodia de las garantías que se con sustituyen en los créditos de cartera hipotecaria y educativa. Haciendo revisión de estas garantías se han detectado garantías faltantes en algunos créditos, por lo

	cual se hace necesario contratar firmas de abogados externas, para realizar el proceso de recuperación y/o recuperación de título valor, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal para desarrollar esta actividad. El Decreto 2555 de 2010, se establece que el fondo podrá conceder créditos de vivienda a los afiliados, siempre que se cumplan con las condiciones, modalidades y requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito que para tal fin expida su Junta Directiva. De manera previa al desembolso del crédito, el fondo constituye garantía a su favor, en caso de que el afiliado – deudor incumpla con su obligación de pago, la entidad pueda ejercer las acciones que considere pertinentes. Es importante precisar que la garantía consiste en principio, en el otorgamiento de la escritura pública mediante la cual se constituye hipoteca de primer grado y sin límite de cuantía a favor de la Entidad, así como en la suscripción de un título valor: El pagaré. Se precisa que en los créditos que son otorgados en la modalidad leasing habitacional, no se constituye hipoteca a favor del Fondo, debido a que quien adquiere la propiedad es la entidad acreedora del crédito, si se realiza la constitución de otro tipo de garantías, en todo caso, siempre se deberá suscribir un pagaré por el o los deudores del crédito. La entidad, en ejercicio de su misión institucional, debe contar con títulos valores que sean indiscutiblemente válidos y ejecutables, con el fin de garantizar la correcta ejecución de sus operaciones financieras, el cumplimiento de sus obligaciones y la protección de su patrimonio. La correcta regularización de los títulos valores permitirá a la entidad tener la certeza sobre su titularidad y ejercicio de los derechos derivados de los mismos, asegurando así la estabilidad y confianza en las transacciones que realice. Es así, que la Gerencia Administración de Garantías dentro de su función y en cumplimiento de las actividades asignadas, ha evidenciado que la garantía con la que cuenta el Fondo en algunos trámites, no se evidencia o se encuentra incompleta, por lo que se hace necesario recuperar el título valor que respalda la obligación. Adicionalmente, en el informe de auditoría independiente CGR-CDGPIF- No. 021 de noviembre de 2020 realizada por la Contraloría General de la República, el se detectaron falencias, que conllevó a realizar un plan de acción a efectos de recuperar las garantías faltantes. La gerencia genera alertamiento por el estado actual de varios procesos legales en curso. Actualmente, contamos con varios casos que requieren atención urgente y especializada. Algunos de estos procesos ya tienen la demanda admitida, lo que implica que han avanzado en el sistema judicial. Otros se encuentran en fase de sentencia, lo que los coloca en una etapa crítica, en la cual cada decisión tomada tiene un impacto directo en el resultado final y otros procesos aún no han iniciado, bajo este contexto el Fondo se comprometió el pasado 30 de noviembre de 2024, adelantar todos los trámites contractuales necesarios, como es la contratación de firmas jurídicas expertas para adelantar la recuperación y reposición de los títulos valores que deben estar en custodia de la entidad. Es importante destacar que ya se han incurrido en costos relacionados con los procesos legales en curso, que venían siendo llevados por parte de las oficinas de abogados que hasta el 31 de diciembre del año 2024 tuvieron contrato con el Fondo Nacional del Ahorro S.A, a quienes se les cancelo las actuaciones judiciales que efectuaron con motivo de los contratos vigentes a la fecha, quedando pendiente impulsar actuaciones en el marco de cada uno de los procesos judiciales. El no continuar

con el seguimiento adecuado de estos casos no solo pone en riesgo los avances logrados hasta ahora, sino que también implicaría la necesidad de volver a incurrir en los mismos gastos que ya hemos asumido. Es decir, la interrupción o falta de gestión oportuna no solo afectaría el progreso de los procesos, sino que generaría costos adicionales innecesarios, duplicando los recursos invertidos sin ningún beneficio tangible, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal suficiente para efectuar esta tarea.

Es imperativo que los procesos abreviados de reposición y recuperación de títulos valores sean gestionados por una firma de abogados idónea, competente, con experiencia en la recuperación de títulos valores a nivel nacional, para asegurar que se mantenga el impulso necesario en cada uno de ellos. La asignación adecuada de estos casos a una firma especializada no solo garantizará la continuidad de las gestiones jurídicas, sino que también nos permitirá actuar de manera eficiente frente a cualquier eventualidad que pueda surgir, optimizando así el tiempo y los recursos.

El procedimiento judicial para la cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores, establecido en la normatividad colombiana, requiere de una alta especialización jurídica. Estos procesos son de naturaleza civil, que se deben adelantar atendiendo a un análisis técnico jurídico compleja, lo que exige que la entidad recurra a profesionales expertos en derecho procesal y comercial, quienes puedan realizar las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes. Atendiendo al desarrollo del proceso judicial contenido en el artículo 398 del Código General del Proceso para la Cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores.

A su vez, este contrato permitirá a la entidad beneficiarse de una gestión eficiente y especializada en la resolución de conflictos relacionados con títulos valores, evitando así la sobrecarga de trabajo para su equipo jurídico interno y garantizando el cumplimiento oportuno de los plazos legales establecidos en los procedimientos judiciales. La contratación de dos firmas de abogados especializados optimiza el uso de los recursos públicos, al obtenerse la resolución favorable de los procesos en un tiempo adecuado y bajo las mejores condiciones legales posibles. Maxime, cuando actualmente el Fondo estima la recuperación de 360 créditos como se refleja en el siguiente cuadro:

ESTADO	N° DE CREDITOS
Sentencia	7
Demanda Admitida	55
Presentación de Demanda	32
Demanda rechazada	32
Procesos nuevos	234
Total de procesos	**360**

En resumen, la contratación de estos servicios profesionales es esencial para la correcta gestión y recuperación de títulos valores, contribuyendo a la seguridad jurídica, la estabilidad financiera y el cumplimiento de los objetivos institucionales, dentro del marco de la legalidad y la optimización de los recursos públicos que maneja el fondo.

	Conforme a la necesidad manifiesta, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., ve conveniente suscribir dos contratos con la Sociedad Interjudicial S.AS., y el otro con la sociedad EMDECOB S.A.S., las cuales, proporcionaran su conocimiento y experticia en la recuperación de títulos La sociedad Interjudicial S.AS., esta creada desde el año 2022, en este tiempo ha demostrado cumplimiento formal y sostenido en sus actividades al mantener su matrícula mercantil y su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) activa y renovada hasta 2025. Esta trazabilidad documental respalda su comportamiento jurídico en el entorno empresarial. Además, en su inscripción la sociedad tiene como actividades registradas las actividades jurídicas y actividades de agencias de cobranza, lo que guarda concordancia directa con el objeto contractual propuesto. Esta clasificación evidencia la alineación de su objeto social con la prestación de servicios legales en el ámbito judicial, especialmente en lo relativo a la cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores, que exige experiencia jurídica especializada. En conclusión, INTERJUDICIAL S.A.S. cumple desde el punto de vista formal con los requisitos habilitantes, presenta coherencia técnica con el objeto contractual y posee una estructura legal y operativa que respalda su selección como proveedor idóneo. Por tanto, resulta procedente adelantar el respectivo proceso de contratación. Por otro lado, la sociedad EMDECOB S.A.S., se presenta como un proveedor idóneo que goza de alta experiencia para recuperar títulos valores, su constitución data del 11 de junio de 2009, tiempo que le ha dado una trayectoria operativa continua, con matrícula mercantil vigente y renovada para el año 2025. Su permanencia en el mercado por más de 15 años refleja estabilidad jurídica y experiencia consolidada en el ámbito de servicios jurídicos y de cobranzas. La sociedad desde su constitución ha mantenido una trayectoria operativa continua, su permanencia en el mercado por más de 15 años refleja estabilidad jurídica y experiencia consolidada en el ámbito de servicios jurídicos y de cobranzas. lo que la habilita para asumir funciones de representación judicial relacionadas con el objeto contractual. En conclusión, EMDECOB S.A.S. es jurídicamente apta, técnicamente competente y operativamente sólida para ejecutar el objeto contractual, justificando plenamente adelantar un proceso de contratación con dicha sociedad Por todo lo anterior, para el Fondo resulta vital y pertinente la contratación de dos firmas jurídicas que adelanten, a nivel nacional, todo el proceso judicial orientado a la recuperación y reposición de los títulos valores que deben estar en custodia del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Esto, en virtud de los desembolsos de créditos aprobados por la entidad, respaldados en títulos valores firmados por los afiliados. En consecuencia, para llevar a cabo la selección de los contratistas, y considerando el alto grado de confianza requerido para este tipo de procesos, se debe recurrir a la modalidad de **Contratación Directa**, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

SONDEO DE MERCADO

En el marco del proceso de contratación FNA-COT-005-2025, se realizó un sondeo de mercado que resultó en la recepción de siete (7) cotizaciones. Este ejercicio se llevó a cabo con el objetivo de determinar el Presupuesto Oficial Estimado - POE, para el servicio en cuestión.

El análisis de las cotizaciones recibidas permitió establecer como valor unitario para el servicio por cada proceso judicial, **UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ML/CTE ($ 1,609,079),** el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Los detalles de estos costos están desglosados en el documento Excel *"ANEXO ANÁLISIS DEL MERCADO".*

INFORMACION ESTUDIO DE MERCADO				INDEXACIÓN CONTRATO 118-2023	COT 1	COT 2	COT 3	COT 4	COT 5	COT 6	COT 7
ITEM	DESCRIPCION	CANT	UM	VALOR UNITARIO INDEXADO 2025	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	Recuperación y gestión legal de títulos valores, contratos y documentos relacionados con cartera de créditos y bienes inmuebles.	1	UND	1,052,000	1,400,000	2,000,000	1,200,000	2,847,000	1,000,000	2,100,000	1,423,500

Una vez analizados los valores cotizados por los siete (7) interesados relacionados como cotizaciones en la tabla anterior, se determinó el promedio y la desviación de los ítems requeridos. Este análisis reveló que las cotizaciones presentan una dispersión promedio del 30.1%. Debido a esta variabilidad, se decidió utilizar la media armónica como medida de tendencia central. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

INFORMACION ESTUDIO DE MERCADO				MEDIDA DE TENDENCIA: MEDIA ARMONICA			
ITEM	DESCRIPCION	CANT	UM	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	V/TOTAL INCLUIDO IVA
1	Recuperación y gestión legal de títulos valores, contratos y documentos relacionados con cartera de créditos y bienes inmuebles.	1	UND	1,352,167	256,912	1,609,079	1,609,079

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado (POE) que destinará la Gerencia Administración de Garantías para la ejecución de los contratos será por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000)** el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista. Dicha suma será dividida en dos partes cada una por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 250.000.000)** valor que cubrirá el total de cada uno de los contratos.

El monto asignado para cada firma se toma con base a los procesos que actualmente llevan un proceso, adicional a esto nuevos procesos que han sido identificados como faltantes durante las validaciones que se están llevando a cabo en la gerencia. Es importante aclarar que esta estimación de procesos adicionales se fundamenta en una revisión exhaustiva de la totalidad de las garantías existentes en el Fondo y que están a cargo de la Gerencia de Administración de Garantías.

En el siguiente cuadro se incluye tanto los procesos que actualmente se encuentran en trámite como aquellos nuevos que han sido identificados durante la validación realizada por la gerencia.

ESTADO	N° DE CREDITOS	% A CANCELAR	POR PROCESO
Sentencia	7	40%	$ 643,632
Demanda Admitida	55	60%	$ 643,632
Presentación de Demanda	32	60%	$ 965,447
Demanda rechazada	32	100%	$ 1,609,079
Procesos nuevos	234	100%	$ 1,609,079
Total de procesos	**360**		

No. DE CREDITOS: Procesos Judiciales

Como se evidencia en el cuadro existen procesos que ya tienen sentencia judicial en firme, en estos casos a los contratistas se les hará el reparto correspondiente paraque solo soliciten al despacho judicial la firma del pagare por parte del Juez, en este sentido el fondo solo pagará a los futuros contratistas un 40% del valor total arrojado por el estudio de mercado.

En el mismo sentido, los procesos judiciales para la recuperación de títulos que el Fondo previamente a la suscripción de los contratos ha adelantado y presento la demanda, se encuentran admitidos, una vez haga el reparto entre los futuros contratistas solo paragara un 60% del valor total arrojado por el estudio de mercado.

Concordante a lo anterior en le siguiente cuadro se establece la asignación que se hará a cada contratista, teniendo en cuenta los nuevos casos que están sujetos a las validaciones realizadas.

FIRMA DE ABOGADOS	VALOR CONTRATO	PROCESOS EN TRAMITE	PROCESOS NUEVOS
FIRMA DE ABOGADOS 1	$ 250,000,000.00	47	133
FIRMA DE ABOGADOS 2	$ 250,000,000.00	47	133

Adicionalmente, se incorpora una explicación del porcentaje de pago asignado a cada caso, el cual ha sido determinado con base en la cantidad de procesos gestionados. Este porcentaje considera tanto los procesos ya asignados como los nuevos procesos detectados, garantizando así una distribución proporcional y justificada del monto total a pagar. Los valores se toman a partir del estudio de mercado el cual cada recuperación y reposición de título valor es $1.609.079 con IVA.

FORMA DE PAGO

El Fondo pagará a cada una de las empresas el valor del contrato de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de acuerdo con los hitos alcanzados en el proceso judicial. Los pagos se estructuran teniendo en cuenta el valor acordado por proceso judicial que resulte de la oferta económica presentada por el contratista:

1. Primer caso (con demanda presentada):

- Admisión de la demanda: 40% del valor acordado por proceso judicial con el contratista.
- Sentencia en firme de primera instancia del juzgado: 20% del valor acordado por proceso judicial con el contratista.
- Firma del título valor y entrega al Fondo Nacional del Ahorro S.A.: 40% del valor acordado por proceso judicial con el contratista.

2. Segundo caso (sin demanda presentada inicialmente) <Entiéndase sin demanda previa; aquellas actuaciones realizadas por el apoderado que permitieron la firma del título valor y su entrega al Fondo Nacional del Ahorro S.A. antes de la presentación de la demanda>:

- Obtención del título valor antes de la presentación de la demanda: 80% del valor acordado por proceso judicial con el contratista, (no se cancela al 100%, teniendo en cuenta que no hubo intervención judicial).

3. Tercer Caso

- Admisión de la demanda: 40% del valor acordado por proceso judicial con el contratista.
- Firma del título valor y entrega al Fondo Nacional del Ahorro S.A.: 40% del valor acordado por proceso judicial con el contratista, (no se cancela al 100%, teniendo en cuenta que no hubo sentencia).

4. Cuarto Caso

Cuando exista una demanda admitida y deba el contratista impulsar el proceso judicial se pagará de la siguiente manera:

- Sentencia en firme de primera instancia del juzgado: 20% del valor acordado por proceso judicial con el contratista.
- Firma del título valor y entrega al Fondo Nacional del Ahorro S.A.: 40% del valor acordado por proceso judicial con el contratista.

No se pagará el 100% del valor acordado teniendo en cuenta que ya se había surtido la admisión de la demanda.

NOTA: Los pagos se efectuarán previa verificación de cada uno de los hitos alcanzados, según la documentación y los informes entregados por el contratista.

	En relación con las especificaciones técnicas del proceso, es preciso indicar que, la Ley 2213 de 2022 establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y adopta medidas para la implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el ámbito judicial en Colombia. En este sentido, la Ley promueve el uso de tecnologías para realizar actuaciones judiciales y audiencias, evitando la necesidad de formalidades presenciales cuando no sean estrictamente necesarias. No obstante, se asegura que los usuarios puedan acceder a atención presencial cuando lo requieran. Respecto a las notificaciones judiciales, estas pueden realizarse de manera virtual, sin necesidad de citaciones físicas, utilizando correo electrónico u otros medios digitales, por su parte, las audiencias pueden realizarse de manera virtual, salvo que el juez decida que deben ser presenciales por razones excepcionales. Es así, como los involucrados en los procesos judiciales deben utilizar canales digitales para realizar actuaciones y recibir notificaciones. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por los contratistas, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por personas jurídicas que cuentan con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo. Por tanto, el presente proceso se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento y representación judicial al Fondo Nacional del Ahorro S.A., en asuntos relacionados con la recuperación de títulos, y en atención al grado de confianza teniendo en cuenta que se requiere profesionales de personas jurídicas con conocimientos y amplia experiencia en los temas de esta materia. De igual manera, al tratarse de contratos que no superan los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esta contratación se rige por lo establecido en el numeral 6.5 del Manual de Contratación vigente en el Fondo Nacional de Ahorro S.A., Versión 5, aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024: ***(…) "6.5. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *La contratación dirigida a un solo Oferente procederá cuando una persona natural o jurídica o la unión de ambas, sea capaz e idónea para ejecutar el objeto del futuro contrato de acuerdo con los requerimientos y requisitos que se establezcan en los estudios previos y demás documentos anexos.* *La escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa en los siguientes casos:* *(…) "**g.** Contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto sea la representación judicial y/o administrativa como apoderados, o para contratar asesores del Fondo Nacional del Ahorro S.A., teniendo en cuenta el grado de confianza que implica la ejecución del objeto contractual". (…)* En lo que respecta al procedimiento aplicable para el presente trámite, este se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el formato GLC-CONT-PR-007, mediante el cual se regula el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

	Por lo tanto, el presente proceso contractual se rige bajo los aspectos sustanciales y procedimentales de la contratación directa. **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** El oferente debe acreditar que cuenta con la experiencia necesaria para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, para lo cual debe aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados a la fecha de presentación de la propuesta cumpliendo los siguientes requisitos: o El objeto u obligaciones estén relacionados con gestión judicial en diferentes campos del derecho privado y/o público. o El valor total de las certificaciones sumadas debe ser igual o superior al valor del contrato a suscribir expresado en SMLMV del presente proceso de contratación.
2.2. Objeto contractual:	Contratar servicios profesionales a nivel nacional para la recuperación y consecución de títulos valores mediante procesos judiciales de cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores de acuerdo con lo estipulado en el artículo 398 del código general de proceso, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.
Alcance Objeto contractual:	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá entre otros aspectos tener presentes en la ejecución del contrato lo siguiente: 1. Prestar los servicios requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro SA., en el objeto del presente documento, conforme lo establece el Código Civil, Código General del Proceso y demás normas de la legislación colombiana aplicando la debida diligencia, lealtad y ética profesional. 2. Mantenerse actualizado sobre la normatividad que regule la actividad contratada. 3. Ejecutar todas las obligaciones de medio necesarias para garantizar una defensa integral, ininterrumpida, técnica y competente y un debido proceso con respecto de los derechos y garantías sustanciales y procesales. 4. Realizar diligentemente las actuaciones procesales que impidan la prescripción de las obligaciones, desistimientos tácitos y/o perenciones, especialmente la notificación del auto admisorio y demás obligaciones procesales que pongan en riesgo la efectividad de la acción judicial. 5. Comunicar inmediatamente al Fondo y por escrito la renuncia al poder; la inhabilidad sobreviniente o cualquier otra circunstancia que impida, transitoria o permanentemente la atención de los procesos asignados. 6. Asesorar, verificar, recepcionar y tramitar las solicitudes y acuerdos de los afiliados relacionados con la gestión de consecución de títulos valores a fin de obtener la recuperación material de estas. 7. Cumplir con los indicadores de avance procesal, desviación procesal, saneamiento y la medición de recaudo de cartera definidas por el Fondo Nacional del Ahorro SA. 8. Contar con el recurso humano y tecnológico para atender a nivel nacional en un 100% la judicialización de las obligaciones entregadas por el Fondo Nacional del Ahorro SA. 9. Cumplir todas las obligaciones definidas y contenidas en los acuerdos de niveles de servicio. 10. Garantizar que el personal cuente con la experiencia y conocimientos actualizados en la labor a desarrollar.

	11. Garantizar desde el inicio del contrato la continuidad de la operación en la Prestación de Servicio objeto del contrato. En resumen, el alcance de este contrato abarca todo el proceso desde la identificación y análisis de los títulos valores hasta la ejecución de las sentencias judiciales, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la ley y la protección de los intereses del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en la recuperación y consecución de los títulos valores en cuestión.
2.3. Especificaciones del Bien, Servicio u Obra a contratar:	Se encuentran descritas en el Anexo No. 2. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.
2.4 Obligaciones Específicas o especiales del Contratista:	En desarrollo del objeto contractual el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir todas las obligaciones definidas y contenidas en el Anexo No. 2 - Especificaciones Técnicas del Bien o Servicio y el Anexo No. 3 Acuerdos de Niveles de Servicio. 2. Prestar los servicios requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., en el objeto contractual, conforme lo establece la legislación colombiana aplicable al caso concreto y con la debida diligencia, lealtad y ética profesional y mantenerse actualizado sobre las mismas. 3. Garantizar que cuenta con la capacidad organizacional suficiente, y con el personal experto idóneo requerido para atender el inventario de los procesos judiciales que le asigne el Fondo Nacional del Ahorro SA. conforme al objeto contractual. 4. Definir las estrategias jurídicas sobre cada uno de los procesos del inventario que entregue el Fondo Nacional del Ahorro SA. para adelantar céleremente las actividades a desarrollar a fin de cumplir con el objetivo contractual. 5. Garantizar el cubrimiento nacional para adelantar todas las diligencias y actividades contractuales en los diferentes juzgados a nivel nacional sobre la totalidad del inventario de procesos que se le asignen cubriendo tanto ciudades principales, como municipios y demás que correspondan a fin de desarrollar el objeto contractual que aquí se describe. 6. Realizar seguimiento y vigilancia judicial al (los) procesos y notificación de estados, de manera que sean atendidas oportunamente y en cumplimiento a los términos de ley todas las instancias y actuaciones procesales respecto a las actividades encomendadas. 7. Asistir a reuniones a las que sea convocado por el Fondo Nacional del Ahorro SA. a fin de informar sobre las actuaciones y estado actual del inventario de procesos entregados. 8. Recibir el inventario de procesos que entregue el Fondo Nacional del Ahorro SA., e iniciar las actividades de verificación en cuanto al estado actual procesal debiendo comunicar a la entidad

	las observaciones correspondientes, recomendando o advirtiendo lo que a su juicio profesional pueda afectar el normal desenvolvimiento de los trámites o las actividades que se encomiendan. 9. Determinar si los procesos judiciales en curso que entregue el Fondo Nacional del Ahorro SA. se encuentran activos, inactivos, archivados y/o terminados, llevando el registro y control de la información, así mismo de las actividades adelantadas, la cual deberá tener actualizada, y registrada en base de datos de Excel y disponible cuando el Fondo Nacional del Ahorro SA. lo requiera. 10. Entregar a la Entidad las garantías – títulos valores, una vez haya finalizado exitosamente el proceso judicial o gestión de recuperación. 11. Desarrollar un informe mensual en formato Excel, acerca del inventario de procesos judiciales entregados por el Fondo Nacional del Ahorro SA., en el cual registre las fechas y actividades adelantadas para el cumplimiento de la gestión encomendada, reportando en la periodicidad señalada por el supervisor del contrato o la persona que éste designe. 12. Presentar informes semanales en formato Excel, respecto a inventario de procesos manejados los cuales deben remitirse con la información completa y detallada del o los procesos, respecto a datos del proceso, actuaciones adelantadas y en las fechas adelantadas, estado actual del o los procesos, y con documentación que soporte las actuaciones causadas, lo anterior, sin perjuicio de los informes que se soliciten en cualquier tiempo, incluyendo los insumos requeridos por los organismos de control. 13. Apoyar al Fondo Nacional del Ahorro SA. en la construcción de las respuestas, esto es, suministrando la información, documentación, en caso de que lleguen a presentarse acciones de tutela, peticiones, requerimientos de entes de control que versen sobre el objeto contractual, lo anterior, en cumplimiento de los términos que impongan los entes judiciales o de control. 14. Mantener copia física o digital de todas y cada una de las actuaciones proferidas por los despachos judiciales, y demás entes donde cursen los procesos judiciales, así mismo, copia de todas las actuaciones que realicen los contratistas como apoderados del Fondo Nacional del Ahorro SA. para este objeto contractual. 15. Mantener en confidencialidad cualquier información suministrada por el Fondo Nacional del Ahorro SA. con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 16. Designar los procesos judiciales en cualquier etapa procesal en la que se encuentren, los cuales deberán ser aceptados por el contratista, quien se compromete a darles continuidad hasta su culminación. 17. Presentar las cuentas de cobro, con un informe de las actuaciones adelantadas sobre el inventario de procesos judiciales entregados, informe que debe venir detallado, con datos del proceso, fechas, actuaciones, estado actual y con copia de las actuaciones del gasto que se cobra, así mismo con los soportes que validen el gasto que se cobra, lo anterior, como requisito para el pago de facturas.

3.1. Plazo:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.2. Lugar de Ejecución:	El servicio se prestará en todo el territorio nacional, no obstante, se fija la ciudad de Bogotá D.C como domicilio contractual.

4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA		
4.1. Supervisión:	Nombre: Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar	
	Cargo: Gerente	
	Dependencia: Gerencia Administración de Garantías	
4.2. Necesidad de contar con Interventoría:	Para este contrato no requerimos interventoría	
5. ANEXOS		
5.1 Nombre:		
5.2 Documentos adicionales:		
6. RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO		
FIRMA	GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR Firmado digitalmente por GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR Fecha: 2025.05.29 14:19:36 -05'00'	
NOMBRE	Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar	
CARGO	Gerente	